SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

OFICIO ORD. Nº 930.-

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 06 de abril de 2015 – N° AL007T0000081.

MAT.: Deniega parcialmente entrega de respuesta a solicitud de información pública.

SANTIAGO, 05 MAYO 2015

A : RUBÉN ÁLVAREZ LAMA
[redacted]

DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 06 de abril de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000081, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Listado de OTICS con sus respectivas empresas y organismos a las cuales les prestan servicios de administración de la franquicia de la capacitación, montos anuales administrados correspondientes a cada una de sus empresas u organismos administrados el último año y ciudades a las cuales pertenecen dichas empresas".

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle "***montos anuales administrados correspondientes a cada una de sus empresas u organismos administrados el último año"***, atendiendo a que su contenido íntegro dice relación con derechos de carácter económico o comercial de dichas empresas. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285, que prescribe:

Artículo 21.- "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Efectivamente, los aportes que las empresas efectúan a los OTIC constituyen recursos privados, no fiscales, cuyo objeto es la capacitación de los trabajadores de las mismas empresas u otros trabajadores beneficiarios definidos por el SENCE. Los montos aportados, por los cuales obtienen descuentos tributarios, están amparados por el secreto tributario, es decir, constituye información reservada de las empresas, razón por la cual no es posible entregar información que permita asociar RUT y Razón Social de las empresas con los montos que aportan.

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta parcial a su solicitud de información pública, según siguiente detalle: "Anexo 1".

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

Conforme lo establece el artículo 11 letra e) y 16 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

IFS/JdelaF/mcm
Distribución:
- Rubén Álvarez Lama, [redacted]
- Oficina de Partes.
- Archivo.